



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 337/24

Sucre, 19 de agosto de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 315/24 de 31 de julio de 2024, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ a la Directiva y al Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, constituida por los siguientes CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE; Lic. Luz Melisa Cortés, CONCEJAL SECRETARIA del Concejo Municipal y al Lic. Walter Eduardo Salinas Ortega, SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del BANCO UNIÓN S.A.: Cuenta 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM y la Cuenta 10000030116467, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Honorable Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 19 de agosto de 2024 el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de CITE CMS/STRIA. ADM. INT. N° 044/24 de 14 de agosto de 2024, emitido por el Secretario Administrativo del Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución Autonómica Municipal, solicitando la reconsideración y Modificación de la Resolución No. 315/2024, EXCLUYENDO del Art. 1 la Autorización para el manejo de la Cuenta Fiscal N° 10000006947755, del Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal – CUM, manteniéndose en lo demás incólume la referida resolución; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO.090/24
R.A.M. N° 337/24
CI-2167.
Fs. 6.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º. de la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 315/24 y la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** la autorización para el manejo de la Cuenta Fiscal N° 1000006947755, del Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM, al haberse consignado por un error involuntario, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autónoma Municipal No. 315/24, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y el Secretario Administrativo del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Edwin González Aparicio

PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.090/24
R.A.M. N° 337/24
CI-2167.
Fs. 6.